



1 de diciembre de 2003

Muy Señores nuestros:

Emisión de Obligaciones Subordinadas DB, S.A.E. 2003

En relación con el asunto de referencia, la entidad Deutsche Bank, S.A.E. declara de buena fe que la versión informática del Folleto de Emisión denominado “Obligaciones Subordinadas, DB, SAE 2003” que ha sido registrada con fecha 28 de noviembre de 2003 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por Deutsche Bank, S.A.E. con el fin de llevar a cabo una oferta pública de suscripción de dicha emisión en España, se corresponde exactamente con la versión en papel de dicho Folleto.

Atentamente,

Por y en nombre de Deutsche Bank, S.A.E.

D. Fernando Olalla

D. Luis Martín-Jadraque

Deutsche Bank



DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DB, S.A.E. 2003

El presente folleto ha sido elaborado conforme al Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de noviembre de 2003. Este folleto se completa con el folleto continuado inscrito en la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2003.



CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL FOLLETO**



I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto:

- I.1.1. D. Fernando Olalla Merlo, con D.N.I. 2.703.989-V como Subdirector General de la división de Control Financiero y D. Luis Martín-Jadraque Saez, con D.N.I. 51.372.472-V como Director del Retail Investment Group, ambos con poderes vigentes otorgados por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (en adelante “la Entidad Emisora”), suficientes para esta representación, asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.
- I.1.2. Los responsables del folleto indicados en el apartado I.1.1 confirman la veracidad del mismo y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores del folleto:

- I.2.1. Este folleto está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) con fecha 28 de noviembre de 2003. Su naturaleza es de Folleto Reducido modelo Red3) de emisión u oferta de valores de renta fija simple.

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Continuo (Modelo RF3) registrado en la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2003.

El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- I.2.2. El empréstito objeto de emisión u oferta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la CNMV.

La Entidad Emisora ha solicitado al Banco de España la calificación del importe suscrito de la presente emisión como recursos propios de segunda categoría. Una copia de dicha solicitud figura como Anexo 2 al Folleto. Una vez obtenida la autorización por Banco de España, la Entidad Emisora remitirá copia de dicha autorización a la CNMV.



I.3 Auditores:

KPMG Auditores, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0702, y en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el nº 10, con domicilio en Paseo de la Castellana, 95, Madrid, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, habiendo emitido informe favorable en todos los casos.



CAPITULO II

**LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO
DE LA MISMA**



II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO:

II.1.1 Importe nominal del empréstito y número de valores que comprende.

El importe nominal total del empréstito es de 70 millones de euros.

La emisión está dividida en 700.000 obligaciones (en adelante "**las Obligaciones**"), de 100 euros de valor nominal cada una.

En el caso de que no se suscriban todas las Obligaciones durante el período de suscripción, la emisión se verá reducida al importe nominal efectivamente suscrito.

II.1.2 Naturaleza y denominación de las Obligaciones.

Las Obligaciones que se ofrecen en la emisión objeto del presente folleto son obligaciones subordinadas, emitidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción establecida por la ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre y el Real Decreto 538/94 de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.

Las Obligaciones se emitirán el 30 de diciembre de 2003 ("**Fecha de Emisión**"), teniendo lugar su amortización el 30 de diciembre de 2013 ("**Fecha de Vencimiento Final**"). No obstante, podrá producirse una amortización anticipada de la Emisión en los términos descritos en el apartado II.1.8.2 del presente Folleto.

Las Obligaciones que se emiten corresponden a la emisión denominada **Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2003** (en adelante "**la Emisión**").

II.1.3 Importes nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada una de las Obligaciones es de 100 euros. El importe efectivo coincide con el nominal, ya que la Emisión se realizará a la par.



II.1.4 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor.

Los suscriptores de las Obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100% de su nominal. La suscripción se realizará libre de comisiones y gastos para el suscriptor por parte de la Entidad Emisora. Asimismo, la Entidad Emisora no cargará gasto alguno a la amortización de la misma.

II.1.5 Comisiones y gastos por anotaciones en cuenta.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos de inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

Las Entidades Adheridas a Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de las Obligaciones en concepto de administración de valores.

II.1.6 Cláusula de interés:

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal aplicable a la Emisión variará trimestralmente, tomando como referencia el EURIBOR TRES MESES.

Se tomará como referencia el EURIBOR a 3 meses que figure en la pantalla REUTERS, a las 11:00 horas, hora de Bruselas, correspondiente a la hoja EURIBOR01 (o en la pantalla y hoja que las sustituyan y que sean equivalentes, siempre que las citadas pantallas y hojas no estén disponibles), el segundo día hábil anterior al fin del período de interés de que se trate, para depósitos en Euros a tres meses.

Si este tipo dejara de publicarse se utilizará en sustitución del anterior el resultado de sustraer al tipo de intervención del Banco Central Europeo en la última subasta decenal del mes inmediatamente anterior a aquél en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés un 0,25%.



No obstante lo establecido anteriormente, el tipo de interés nominal aplicable no podrá ser inferior en ningún momento al 3% nominal anual, ni superior al 5% anual.

Los cupones se pagarán por trimestres vencidos, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada uno de los años de vida de la Emisión, teniendo lugar el primer pago de cupón el 30 de marzo de 2004 y el último en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base 30/360.

A título indicativo, se adjunta la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor 3 meses y del tipo de interés sustitutivo el último día de cada uno de los meses siguientes:

MES	EURIBOR 3 MESES	TIPO SUSTITUTIVO
Octubre 2002	3,259	3,000
Noviembre 2002	3,047	3,000
Diciembre 2002	2,865	2,500
Enero 2003	2,807	2,500
Febrero 2003	2,533	2,500
Marzo 2003	2,522	2,250
Abril 2003	2,530	2,250
Mayo 2003	2,272	2,250
Junio 2003	2,147	1,750
Julio 2003	2,121	1,750
Agosto 2003	2,152	1,750
Septiembre 2003	2,128	1,750
Octubre 2003	2,161	1,750

Al ser el tipo de interés mínimo aplicable un 3 %, superior al tipo de referencia, el tipo de interés aplicable a la emisión en este momento sería el tipo de interés mínimo.

El tipo de interés de cada período de interés será publicado para el conocimiento por los inversores en los tabloneros de anuncios de las sucursales de la Entidad Emisora el mismo día de su fijación.

Con objeto de establecer la decisión de invertir, se recomienda a los suscriptores que consulten los tipos de interés nominales de emisiones de parecidas características, inclusive Deuda Pública a plazos similares.



II.1.6.2 Las fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los cupones.

El servicio financiero de la Emisión será realizado en las entidades en donde estén depositadas las Obligaciones.

Los intereses serán abonados por trimestres vencidos el día 30 marzo, el día 30 de junio, el día 30 de septiembre y el 30 de diciembre de cada año durante toda la vida de la Emisión. El último cupón se abonará coincidiendo con la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión.

Si alguna fecha de pago de cupón coincidiera con un día festivo, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicho día perteneciese al siguiente mes, en cuyo caso se pagaría el día hábil inmediatamente anterior, sin que ninguna de las situaciones anteriores tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses.

El primer cupón comenzará a devengarse en la Fecha de Emisión, realizándose el primer pago el día 30 de marzo de 2.004. El pago se efectuará mediante abono en cuenta para los suscriptores que sean clientes de la Entidad Emisora o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositadas las Obligaciones.

La fórmula para el cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales será la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times T}{K \times 100}$$

Donde:

C= Importe del cupón
N= Importe Nominal de cada obligación
I= Tipo de interés nominal bruto anual.
T= Número de días del período.
K= Número de días del año.

Si tomamos como ejemplo el tipo de interés nominal anual bruto del 3 por ciento, el cupón bruto sería:

$$\text{Cupón} = \frac{100 \times 3 \times 90}{360 \times 100} = 0,75 \text{ euros}$$



II.1.7 Régimen fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente (Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades y la normativa que desarrolla estas leyes), las Obligaciones de la presente Emisión están sometidas al siguiente régimen fiscal:

1. Residentes en Territorio Español.

a) Régimen fiscal general.

Con carácter general, los rendimientos obtenidos, tanto por los cupones como por la transmisión, reembolso o amortización de las Obligaciones, están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades como rendimientos del capital mobiliario.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computa el rendimiento como la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y el valor de adquisición o suscripción. Para este cálculo se tendrán en cuenta los gastos accesorios derivados de la adquisición y de la enajenación de las Obligaciones, siempre que se justifiquen adecuadamente.

b) Retenciones.

En cuanto a las retenciones aplicables a los rendimientos obtenidos, hay que distinguir según el titular de las Obligaciones sea una persona física o una persona jurídica.

En el supuesto de personas físicas, los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización, no estarán sujetos a retención de acuerdo con el art. 70.3 del Reglamento del I.R.P.F. No obstante, la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, quedará sometida a retención cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- Que los rendimientos derivados de las Obligaciones transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos por el cobro de cupón, están sometidos a una retención del 15%, según el tipo vigente en este momento.



En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos obtenidos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos (cupón o transmisión), no se someten a retención de acuerdo con la exención prevista en el art. 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (valores representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en mercado secundario oficial de valores españoles).

2. No residentes en Territorio Español.

Los rendimientos obtenidos por personas o entidades no residentes en territorio español se someten a imposición en España en virtud de lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

De acuerdo con esta ley, para los titulares de las Obligaciones no residentes que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, tanto los rendimientos obtenidos por el cobro del cupón como por la transmisión están exentos del Impuesto. No obstante, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso estarán exentas excepto en el supuesto de no residentes que obtengan dichas rentas a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán sometidas a retención.

En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia. En el caso de residentes en paraísos fiscales los pagos de cupones no estarán exentos de retención.

II.1.8 Amortización de las Obligaciones:

II.1.8.1 Precio de reembolso.

La amortización de las Obligaciones se realizará mediante el reembolso del 100% de su importe nominal en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión, estando sujetas las operaciones de amortización de dichas obligaciones únicamente a las comisiones que, en su caso, apliquen los intermediarios financieros por operaciones de amortización de valores de renta fija según las tarifas vigentes autorizadas por el Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"). El reembolso será realizado en las entidades en donde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.



II.1.8.2 Modalidades de amortización:

La amortización de todas las Obligaciones se realizará a la par en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión. Sin embargo, la Entidad Emisora podrá, previa autorización del Banco de España, y una vez transcurridos al menos 7 años desde la Fecha de Emisión, decidir amortizar la totalidad de la Emisión mediante el abono automático del 100% de su valor nominal en la cuenta del suscriptor.

La Entidad Emisora, en el caso de que decida amortizar anticipadamente la Emisión en los términos previstos en el párrafo anterior, lo publicará, con una antelación de al menos 15 días, en el tablón de anuncios de cada oficina de la Entidad Emisora y en un diario de difusión nacional, así como procediendo a su comunicación a la CNMV como hecho relevante.

II.1.9 Servicio financiero de la Emisión.

El pago de cupones y de principal de la Emisión se hará por la Entidad Emisora, directamente a los tenedores que tengan depositadas las Obligaciones en dicha entidad, o a través de los depositarios en el caso de que las Obligaciones se hallen depositadas fuera de la Entidad Emisora.

II.1.10 Moneda de la Emisión.

La Emisión se denominará en Euros.

II.1.11 Cuadro informativo del servicio financiero.

Para realizar los siguientes cálculos se ha tomado como referencia un tipo de interés del 3,00%.

Fecha	Emisión	Cupón	Amortización	Gastos	Flujo Caja
30/12/2003	70.000.000			83.300	69.916.700
30/03/2004		525.000			-525.000



30/06/2004		525.000			-525.000
30/09/2004		525.000			-525.000
30/12/2004		525.000			-525.000
30/03/2005		525.000			-525.000
30/06/2005		525.000			-525.000
30/09/2005		525.000			-525.000
30/12/2005		525.000			-525.000
30/03/2006		525.000			-525.000
30/06/2006		525.000			-525.000
30/09/2006		525.000			-525.000
30/12/2006		525.000			-525.000
30/03/2007		525.000			-525.000
30/06/2007		525.000			-525.000
30/09/2007		525.000			-525.000
30/12/2007		525.000			-525.000
30/03/2008		525.000			-525.000
30/06/2008		525.000			-525.000
30/09/2008		525.000			-525.000
30/12/2008		525.000			-525.000
30/03/2009		525.000			-525.000
30/06/2009		525.000			-525.000
30/09/2009		525.000			-525.000
30/12/2009		525.000			-525.000
30/03/2010		525.000			-525.000
30/06/2010		525.000			-525.000
30/09/2010		525.000			-525.000
30/12/2010		525.000			-525.000
30/03/2011		525.000			-525.000
30/06/2011		525.000			-525.000
30/09/2011		525.000			-525.000
30/12/2011		525.000			-525.000
30/03/2012		525.000			-525.000
30/06/2012		525.000			-525.000
30/09/2012		525.000			-525.000
30/12/2012		525.000			-525.000
30/03/2013		525.000			-525.000
30/06/2013		525.000			-525.000
30/09/2013		525.000			-525.000
30/12/2013		525.000	70.000.000		-70.525.000



II.1.12 Interés efectivo Neto previsto para el Tomador.

De igual forma que en el apartado anterior, los cálculos se han llevado a cabo basándose en un tipo de interés del 3%.

Se ha supuesto que el importe de la Emisión se desembolsa íntegramente el día 30 de diciembre de 2003 y que las Obligaciones se amortizan íntegramente a los diez años de la fecha de cierre, esto es, el 30 de diciembre de 2013.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización, con el desembolso de los títulos) cuya formulación general sería:

$$T = \sum_{n=1}^N \frac{Cn}{(1+i)^n}$$

T= Inversión neta realizada

Cn= Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 mes hasta "N" (último pago)

A/ T.I.R Bruta

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos y teniendo en cuenta el pago trimestral de intereses:

$$I = 3,03\%$$

B/ T.I.R. Neta

Interés efectivo anual considerando la retención en la fuente a cuenta de impuestos del 15% .

$$T.I.R. Neta = 2,57\%$$

C/ T.A.E.



La Tasa Anual Equivalente de estas Obligaciones sería del 3,03%.

II.1.13 Interés Efectivo previsto para la Entidad Emisora.

Para un nominal de 70.000.000 de euros se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros
1.Registro Folleto en CNMV	9.800
2. Notaría , Registro y Otros Gastos	70.000
3. Registro e Inclusión AIAF	3.500
TOTAL	83.300

Hacemos, por tanto, una previsión de gastos de 83.300 euros, lo que hace que el efectivo que ingresa la Entidad Emisora sería de 69.916.700 euros, por tanto el interés efectivo neto previsto para la Entidad Emisora, calculado conforme a la fórmula establecida en el apartado anterior, sería de 3,05 %.

El método de cálculo empleado es el siguiente:

$$T = \sum_{n=1}^N \frac{Cn}{(1+i)^n}$$

donde

T= Recursos netos captados

Cn= Importe del coste a pagar en cada uno de los periodos "n" que van desde primer pago hasta "N" (último pago).



II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a las Obligaciones o a la Entidad Emisora.

No se ha solicitado calificación de rating para las Obligaciones objeto de la presente Emisión.

II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONENTEN LA EMISIÓN:

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición:

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores. La Emisión está dirigida al público en general, sin limitación alguna del colectivo de potenciales inversores, salvo en lo previsto en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, según el cual las Obligaciones no podrán ser suscritas, o adquiridas posteriormente, por la Entidad Emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable.

II.2.1.2 Restricciones a la suscripción para determinados colectivos. Las Obligaciones que se ofrecen son aptas para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de entidades, tales como las instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, etc.

II.2.1.3 Período de suscripción. El período de suscripción transcurrirá desde las 8:00 horas del día 1 de diciembre de 2003 (esto es, desde el día siguiente a la verificación del Folleto por la CNMV) hasta que la Emisión sea totalmente colocada o, en todo caso, hasta las 17:00 horas del 29 de diciembre de 2003.

En el caso de no ser suscrita totalmente la Emisión durante el período de suscripción, quedará reducida al valor nominal y número de las Obligaciones efectivamente suscritas.



Las peticiones se atenderán por orden cronológico.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción. La suscripción de los Bonos se realizará a través de la Entidad Emisora y sus Agentes autorizados (tal y como se describen a continuación) en horario de atención al público.

Los suscriptores deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad Emisora. Aquellos que no la tuvieren se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y el cierre totalmente libre de gastos para el suscriptor.

La formulación de las peticiones podrá hacerse por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Los inversores que deseen suscribir las Obligaciones podrán formular solicitudes que deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Emisora deberá facilitar a tal efecto. El impreso reflejará el número de las Obligaciones que se desee suscribir, debiendo constar los datos exigidos, en cada momento, por la legislación vigente. Se rechazarán las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas. Se facilitará al suscriptor una copia de la petición realizada.

La oficina ante la que se formule la solicitud entregará al peticionario un ejemplar del tríptico-resumen de este Folleto.

El mínimo por el que podrán formularse solicitudes será de 1 Obligación, no existiendo un límite máximo para las mismas.

- b) Adicionalmente, las solicitudes podrán ser cursadas por medio de la Entidad Emisora, por vía telefónica (db-line). El operador advertirá al peticionario, de acuerdo con la normativa vigente, que se ha puesto a su disposición el tríptico informativo de la Emisión en la sucursal correspondiente, confirmando el conocimiento de su contenido por el peticionario. En caso contrario deberá hacersele llegar el tríptico antes de contratar la operación, ya sea por fax, por correo o canalizando la operación a través de la sucursal u oficina del peticionario, donde se le hará entrega, previamente a la suscripción, del mencionado tríptico. Si el peticionario declara que no desea leer el tríptico, se le comentará por teléfono el contenido del mismo. Las reglas aplicables a



las solicitudes cursadas por vía telefónica (db-line) serán las siguientes:

- **Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de la Entidad Emisora y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma del Contrato de Servicio db-line. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar las solicitudes de las Obligaciones. Por último, el peticionario deberá facilitar el número de cuenta de custodia de valores donde desee se le anote la suscripción de las Obligaciones. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Emisora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.
 - **Autenticidad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursan las correspondientes solicitudes por parte de los peticionarios.
 - **Archivo de Solicitudes de Suscripción:** la Entidad Emisora deberá mantener un archivo de justificantes de las Solicitudes de Suscripción recibidas, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
 - **Confidencialidad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las solicitudes cursadas por los peticionarios.
 - **Integridad:** la Entidad Emisora deberá establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las solicitudes cursadas por los peticionarios.
- c) También se podrán realizar las suscripciones por medio de agentes autorizados de la Entidad Emisora (“Agentes Autorizados”) debidamente comunicados al Banco de España. En particular se utilizarán las oficinas de la Entidad Pública Empresarial “Correos y Telégrafos”. Las solicitudes se tramitarán previa entrega por el Agente Autorizado de una copia del tríptico-resumen de la Emisión.



II.2.1.5 **Desembolso.** El desembolso de las peticiones se realizará con fecha valor 30 de diciembre de 2003, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta con la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora no requerirá que los inversores realicen provisión de fondos.

II.2.1.6 **Entrega de las Obligaciones.** El suscriptor recibirá un justificante acreditativo que no es negociable y que quedará sin efecto en el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores:

Las Obligaciones serán colocados por la Entidad Emisora, así como por sus Agentes Autorizados (en particular por la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos), sin que participe en la colocación ningún intermediario en condición de colocador o asegurador de la Emisión.

II.2.3 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

La Entidad Emisora procederá a la inscripción de las Obligaciones en los registros de Iberclear. Dicha inscripción tendrá lugar una vez otorgada ante el Notario la correspondiente escritura pública de emisión y desembolso de valores. Una vez cumplido dicho requisito, que está previsto se produzca en un plazo inferior a un mes a partir de la fecha de desembolso, la Entidad Emisora procederá a emitir el correspondiente extracto de la cuenta de valores.

II.2.4 Sindicato de Obligacionistas.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la ley (consta en el certificado del Consejo de Administración que aprueba la presente Emisión y que se adjunta como anexo a este folleto). De manera provisional, en la constitución del Sindicato ha sido nombrado Comisario D. Carlos Peña Boda.



II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES:

II.3.1 Acuerdos sociales.

Esta Emisión se realiza en el marco de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración con fecha 10 de Junio de 1999. La autorización de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración se realizó por un importe total conjunto de 450.759.078,29 euros. Con base en dicha autorización se han emitido las obligaciones Bono Renta Creciente por importe de 79.239.200 euros, por lo que el importe que queda por disponer es de 371.519.878,29 euros.

En el marco de dicha autorización el Consejo de Administración, con fecha 4 de noviembre de 2003 ha decidido la emisión de las Obligaciones Subordinadas DB, SAE 2003.

Además, mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración con fecha 25 de noviembre de 2003, se ha procedido a fijar los tipos de interés máximo y mínimo aplicables a la Emisión, el tipo de interés sustitutivo y la duración del período de suscripción.

Estos documentos se adjuntan en el Anexo 1 a este folleto.

II.3.2 No aplicable.

II.3.4 Autorización administrativa previa.

No es necesaria autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de valores.

La Entidad Emisora ha solicitado al Banco de España la calificación del importe suscrito de la presente emisión como recursos propios de segunda categoría. Se presenta como Anexo 2 copia de dicha solicitud.

II.3.6 Garantías de la Emisión.

La Emisión está garantizada con el patrimonio de la Entidad Emisora y no tendrá garantía real ni personal de terceros.



Las Obligaciones objeto de la presente Emisión tienen la consideración de financiación subordinada.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Entidad Emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

1. Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Entidad Emisora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 letra g) del Real Decreto 1.343/92, de 6 de noviembre.
2. Tras los derechos y créditos de aquellos acreedores subordinados cuyo crédito se derive de una escritura pública anterior a la fecha de la presente emisión.
3. Con prioridad sobre los derechos de los accionistas y acreedores de la Entidad Emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

II.3.7 Forma de representación de las Obligaciones.

Las Obligaciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable Iberclear, con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

II.3.8 Legislación aplicable.

La Emisión se realiza de conformidad con la legislación española, y en particular de acuerdo con, entre otras, las siguientes leyes:

- (a) Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficiente de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información.
- (b) Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras.
- (c) Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre.
- (d) Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de Diciembre.



II.3.9 Ley de circulación de las Obligaciones.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las Obligaciones que se emiten, salvo en lo previsto en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, según el cual las Obligaciones no podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la Entidad Emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable

II.3.10 Solicitud de admisión a negociación en mercado secundario organizado.

De acuerdo con la decisión del Consejo de Administración, se solicitará la admisión de la Emisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

II.4 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1 La Entidad Emisora solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F., Mercado de Renta Fija.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Obligaciones en este mercado según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores y acepta cumplirlos.

La Entidad Emisora se compromete a que estén cotizando en primera fase en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Emisión, y la cotización definitiva en un período de tres meses a partir de dicha fecha. En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora lo comunicará a la CNMV y hará públicas las causas de retraso mediante su comunicación como hecho relevante, sin perjuicio de su eventual responsabilidad contractual.

II.4.2 Otros empréstitos y valores de renta fija.

La Entidad Emisora tiene emitida en la actualidad una emisión de obligaciones denominada Bono Renta Creciente, representada por 792.392 obligaciones de 100 euros de valor nominal cada una, admitida a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.



En relación con la cotización del Bono Renta Creciente en el Mercado A.I.A.F., se adjunta la siguiente información:

MES	Volumen Nominal	Precio Máximo	Precio Mínimo	Frecuencia Cotización.
May. 2003	1.052,20	111,42	108,98	23,81
Jun. 2003	859,20	112,5	110,50	19,05
Julio 2003	1.812,60	112	109,51	21,74
Ag. 2003	636,60	110	108,25	20,00
Sep. 2003	435,80	110	108,00	22,73
Oct. 2003	1.515,20	110	107,01	21,74

La Entidad Emisora no ha realizado ninguna emisión en el mercado extranjero.

II.4.2.1. Compromiso de liquidez.

Deutsche Bank AG Londres (la "Entidad de Liquidez") 3se compromete a cotizar precios de compra y venta de las Obligaciones en el Mercado A.I.A.F a lo largo de cada sesión de negociación, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Los precios cotizados por la Entidad de Liquidez serán vinculantes para órdenes de compra y venta de las Obligaciones por importe de hasta 1.000.000 Euros referidos para cada precio de compra y venta cotizado por la Entidad de Liquidez.

(ii) Los precios cotizados por la Entidad de Liquidez serán calculados en función de las condiciones de mercado (tal y como determine razonablemente la Entidad de Liquidez) existentes en cada momento teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión y la situación de los mercados de Renta Fija en general. En condiciones normales de mercado la Entidad de Liquidez cotizará precios de oferta y demanda con una diferencia que no excederá del 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior a un 1% en términos de precio, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios que cotiche y modificarlos, dentro del límite anteriormente señalado, cuando lo considere oportuno.

(iii) La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a realizar sus mejores esfuerzos para localizar valores con los que corresponder a la demanda.

(iv) Las órdenes de compra y venta serán ejecutadas una vez a la semana.



A efectos únicamente del cálculo de precios ex cupón y cupón corrido en el mercado secundario de A.I.A.F. Renta Fija, la Entidad Emisora facilitará al Mercado, antes del inicio de cada período de interés, una estimación del tipo de interés aplicable a dicho período. Esta estimación del tipo de interés se realiza únicamente a efectos de facilitar los cálculos de los precios y no puede ser considerada por los inversores como el tipo de interés definitivo aplicable, ya que éste dependerá de la evolución del mercado y será determinado, tal y como se establece en este Folleto, dos días hábiles antes del final del período de interés en curso.

II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1 Finalidad de la operación.

La Emisión tiene por objeto captar recursos ajenos con la finalidad de adaptarse a las condiciones del mercado y las necesidades de los clientes en cada momento, intentando alcanzar un equilibrio entre las inversiones y sus necesidades de financiación, así como en la estructura de recursos propios y ajenos.

Además, con la Emisión se pretende también incrementar los recursos propios de la Entidad Emisora, mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada. La Entidad Emisora, una vez haya sido aprobada la Emisión y su computabilidad, tiene intención de cancelar anticipadamente dos préstamos subordinados suscritos con Deutsche Bank AG durante el año 2004.

Durante el primer semestre de 2004 la Entidad Emisora tiene intención de emitir una segunda emisión de obligaciones subordinadas por un importe equivalente hasta completar, junto con la presente Emisión, un máximo de 125 millones de euros.

II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena.

Los datos de este apartado se refieren a las cuentas individuales de la Entidad Emisora, que no difieren significativamente de las cuentas consolidadas.

Emisiones de renta fija, con y sin garantías.



La Entidad Emisora tiene actualmente una emisión registrada ante la CNMV con fecha 7 de marzo de 2000 de obligaciones simples denominada Bono Renta Creciente.

Otras deudas, con y sin garantías. (SalDOS en miles de euros)

	2000	2001	2002
Entidades de Crédito	3.886.424	3.608.366	3.329.210
Débitos a clientes	4.164.088	5.042.886	7.328.994
Otros pasivos	478.661	448.867	456.352

Proyecciones (elaboradas sobre la media aritmética del crecimiento 2000/01 y 2001/02 excepto para Débitos a clientes que se aplica un 10%). Se hace referencia a los saldos, excepto los débitos por valores negociables que recogen los pagos por intereses y principales.

	2003	2004	2005
Entidades de Crédito	3.169.342	2.961.116	2.766.571
Débitos a clientes	8.061.893	8.868.083	9.754.891
Débitos valores negoc.	4.100	6.596	6.993
Otros pasivos	446.110	436.067	426.125

Avales, fianzas y otros compromisos. (SalDOS en miles de euros)

	2000	2001	2002
Pasivos contingentes	1.232.009	1.441.585	1.442.003
Compromisos	3.669.058	2.530.646	2.303.210

Proyecciones (elaboradas sobre la media aritmética del crecimiento 2000/01 y 2001/02)



	2003	2004	2005
Pasivos contingentes	1.564.862	1.698.188	1.842.873
Compromisos	1.842.568	1.474.054	1.179.244

La Entidad Emisora no ha incurrido en impago de intereses o devolución de principal.

D. Fernando Olalla

D. Luis Martín-Jadraque